



UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA
DE MADRID

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Resolución de 16 de marzo de 2009, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se da publicidad a la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de administración y servicios de esta Universidad.

Aprobadas las modificaciones de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de administración y servicios de esta Universidad por el Consejo de Gobierno, en su sesión de 5 de febrero de 2009, y a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por Ley 23/1988, de 28 de julio y en el artículo 74 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

ESTE RECTORADO, en uso de las competencias y atribuciones conferidas por el Decreto 215/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid,

HA RESUELTO

Único.- Ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID y en su página Web, de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad Politécnica de Madrid, que se recoge en el Anexo que se acompaña a la presente Resolución, una vez que se han incorporado las modificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad en su sesión celebrada el 5 de febrero de 2009, en la que fue sancionado el presupuesto de la Universidad Politécnica de Madrid aprobado por el Consejo Social el 12 de febrero de 2009.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Sr. Rector Magfco., o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Resolución de 16 de marzo de 2009, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se da publicidad a la relación de puestos de trabajo del personal laboral de administración y servicios de esta Universidad.

Aprobadas las modificaciones de la relación de puestos de trabajo del personal laboral de administración y servicios de esta Universidad por el Consejo de Gobierno, en su sesión de 5 de febrero de 2009, y a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por Ley 23/1988, de 28 de julio y en el artículo 74 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

ESTE RECTORADO, en uso de las competencias y atribuciones conferidas por el Decreto 215/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid,

HA RESUELTO

Único.- Ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID y en su página Web, de la relación de puestos de trabajo del personal laboral de administración y servicios de la Universidad Politécnica de Madrid, que se recoge en el Anexo que se acompaña a la presente Resolución, una vez que se han incorporado las modificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad en su sesión celebrada el 5 de febrero de 2009, en la que fue sancionado el presupuesto de la Universidad Politécnica de Madrid aprobado por el Consejo Social el 12 de febrero de 2009.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Sr. Rector Magfco., o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES



RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2009, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se convocan pruebas selectivas, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal, para cubrir plazas vacantes en la Relación de puestos de trabajo de Personal de Administración y Servicios laboral de la Universidad Politécnica de Madrid, por el sistema general de concurso-oposición libre.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 215/2003, de 16 de octubre (BOCM del 29), del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid y con el fin de atender a las necesidades del Personal de Administración y Servicios,

ESTE RECTORADO, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 20.1, en relación con el artículo 2.2.e), de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. del 24), modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. del 13), así como en los artículos 67 y 177.3 de los Estatutos de esta Universidad y de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en los términos acordados con fecha 14 de noviembre de 2007, por la Comisión Paritaria de seguimiento e interpretación del segundo Convenio Colectivo del Personal

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES



POLITÉCNICA

Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, previo acuerdo con el Comité de Empresa de esta Universidad, ha resuelto convocar pruebas selectivas, en el marco de proceso de consolidación de empleo temporal, para cubrir las plazas vacantes de la Relación de puestos de trabajo del personal de Administración y Servicios laboral de la Universidad Politécnica de Madrid, con sujeción a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1.- Normas generales

1.1.- Se convocan pruebas selectivas, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal, para cubrir, por el sistema general de concurso-oposición libre, las plazas vacantes en la Relación de puestos de trabajo de Personal de Administración y Servicios Laboral de la Universidad Politécnica de Madrid que se relaciona en el anexo VII de esta convocatoria.

Del total de las plazas convocadas se reserva 10 plazas de Técnicos de Servicio e Información para ser cubierta/s por persona/s con discapacidad de grado igual o superior al 33 % , de acuerdo con el artículo 59 del Estatuto del Empleado Público (B.O.E. 13 de Abril de 2007) y la Disposición Adicional decimonovena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, (B.O.E del 3), modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio (B.O.E. del 29).

La/s plaza/s reservada/s al cupo de personas con discapacidad se acumulará/n al resto de las convocadas en caso de no cubrirse.

Las características de las plazas convocadas se incluyen en el anexo VII de esta convocatoria.

1.2.- A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables, entre otras normas, el Convenio Colectivo del personal laboral de Universidades Públicas de Madrid (B.O.C.M. de 10 de enero de 2006); la Ley 7/2007, de 12 de Abril (B.O.E. del 13) del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (B.O.E. del 24), modificada por

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES



POLITÉCNICA

Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril (B.O.E. del 13); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (B.O.E. del 10 de Abril), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea (B.O.E. del 23 de febrero de 1994); la Ley 1/1986, de 10 de abril, (B.O.C.M. del 24), de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Decreto 215/2003, de fecha 26 de Octubre (B.O.C.M. del 29); la Orden 1285/1999, de 11 de mayo (B.O.C.M. del 14), de la Consejería de Hacienda de la Comunidad de Madrid por la que se aprueban las instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid, lo dispuesto en la presente convocatoria y demás normativa de aplicación.

1.3.- El procedimiento de selección será mediante concurso-oposición libre y constará de las siguientes fases: Fase de concurso y fase de oposición, con las pruebas, puntuaciones y méritos que se especifican en el anexo I de esta convocatoria.

1.4.- Los programas que han de regir las pruebas selectivas son los que figuran en el anexo II de esta convocatoria. En aquellas plazas para las que no se establece un temario específico en la presente convocatoria, las pruebas versarán sobre los contenidos propios de las funciones y actividades desarrolladas en el Departamento, Laboratorio, Servicio o Unidad donde se ubica el puesto de trabajo, relacionadas con el perfil de la plaza.

1.5.- Una vez finalizada la fase de oposición, a aquellos aspirantes, que la hayan superado, les serán sumados los puntos de la fase de concurso.

Superarán el proceso selectivo, siendo contratados con carácter fijo, aquellos aspirantes que, sumadas las puntuaciones de las fases de concurso y oposición, hayan obtenido mayor puntuación, sin que su número pueda ser superior al de plazas convocadas.

1.6.- Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES



POLITÉCNICA

1.6.1 Fase de concurso: Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Rectorado de la Universidad hará pública la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha lista deberá exponerse, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la oposición y en el tablón de anuncios del edificio A del Rectorado de la Universidad (Avda. Ramiro de Maeztu 7, Madrid), y en su página Web.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

1.6.2. Fase de oposición: El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir del 15 de marzo de 2009.

1.7. Duración del proceso selectivo:

Desde la fecha de realización del primer ejercicio hasta la publicación de la relación definitiva de aspirantes que superen el proceso selectivo, no podrán transcurrir más de seis meses, salvo que circunstancias excepcionales justifiquen un plazo superior que, en ningún caso, excederá de nueve meses.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales, salvo que circunstancias excepcionales justifiquen un plazo superior que, en ningún caso, excederá de noventa días naturales.

1.8. La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Todos los actos derivados de ella se harán públicos en la página Web de la Universidad Politécnica de Madrid (www.upm.es), en los tableros de anuncios del Rectorado (A y B), en el de todos los Centros de la U.P.M. y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, cuando proceda.

2.- Requisitos de los candidatos

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES



POLITÉCNICA

2.1.- Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1.- Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

Las previsiones del apartado anterior serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

2.1.2.- Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.

2.1.3.- Estar en posesión del título académico correspondiente o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes, según la siguiente escala:

- Grupo A- Títulos de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, según establezca la Administración Educativa competente.
- Grupo B- Títulos de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o equivalente, según establezca la Administración Educativa competente.
- Grupo C- Títulos de Bachillerato, Formación Profesional específica de grado superior o equivalentes, según establezca la Administración Educativa competente.

En ausencia de titulación académica oficial, se podrá participar acreditando cuatro años de experiencia profesional en la misma área de actividad, que será acreditada de acuerdo con lo establecido en la base 9.1.

- Grupo D- Títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional específica de Grado Medio o equivalentes, según establezca la Administración

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES



POLITÉCNICA

Educativa competente, así como aquellos otros cuya prestación exija tener el dominio de un oficio.

En ausencia de titulación académica oficial, se podrá participar acreditando dos años de experiencia profesional en la misma área de actividad, que será acreditada de acuerdo con lo establecido en la base 9.1.

2.1.4.- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5.- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia judicial firme.

Los aspirantes que posean nacionalidad distinta de la española, además de no encontrarse inhabilitados para el acceso a la Función Pública en España, no deberán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

2.2.- Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la firma de contrato como PAS laboral fijo de la UPM.

3.- Solicitudes

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el modelo normalizado de solicitud, que será facilitado gratuitamente en el Registro General de la Universidad Politécnica de Madrid (Rectorado, Avda. Ramiro de Maeztu nº 7, Madrid), en la Oficina de atención al ciudadano de la Comunidad de Madrid (c/ Gran Vía nº 3 y Plaza de Chamberí nº 8 de Madrid), en la Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina nº 50, Madrid) y en el Instituto Nacional de Administración Pública (calle de Atocha nº 106, Madrid).

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES



POLITÉCNICA

3.2.- La presentación de solicitudes deberá realizarse en el Registro General del Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid, Avda. Ramiro de Maeztu nº 7, Madrid, o a través de las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se dirigirán al Sr. Rector de la Universidad Politécnica de Madrid, Avda. Ramiro de Maeztu nº 7, 28040 Madrid. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo establecido anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

A la solicitud deberá adjuntarse el comprobante bancario original de haber satisfecho los derechos de examen a favor de esta Universidad. La falta del comprobante bancario original, acreditativo del pago de los derechos de examen, determinará la exclusión del aspirante. Asimismo, en ningún caso, el pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación de la solicitud de participación, en tiempo y forma, en los términos expresados en el párrafo anterior.

Junto a la solicitud de participación en estas pruebas selectivas se acompañarán dos fotocopias legibles del Documento Nacional de Identidad o documentación acreditativa correspondiente. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten alguna de las circunstancias previstas en la base 2.1.1, en virtud de las cuales pueden participar en la presente convocatoria.

Asimismo, se acompañarán sendas copias cotejadas de las titulaciones que puedan tenerse en cuenta para valorar los méritos previstos en la fase de concurso.

Los aspirantes a las plazas de los grupos C y D que posean la experiencia profesional necesaria para participar en las pruebas selectivas en ausencia de titulación académica oficial, deberán presentar, junto con su solicitud, la documentación que acredite dicha circunstancia.

La certificación de los servicios efectivos prestados como personal laboral en la Universidad Politécnica de Madrid, a efectos de la valoración de la fase de concurso, será expedida de oficio por el Servicio correspondiente de la Universidad Politécnica de Madrid, una

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES



POLITÉCNICA

vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, según el modelo que se adjunta como Anexo V de la presente convocatoria.

Todas aquellas solicitudes que no sean presentadas en los lugares y forma señalados en esta base se considerarán entregadas en la fecha en que tengan entrada en el Registro General de la Universidad Politécnica de Madrid.

3.3.- Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud:

Los aspirantes deberán presentar una solicitud por cada plaza a la que opten, salvo si optan a las plazas de Técnico Auxiliar de Servicios e Información, Técnico Auxiliar Mozo y Técnico Auxiliar de Vigilancia y Control, en las que bastará con la presentación de una sola solicitud para cada una de las categorías (una para Técnico Auxiliar de Servicios e Información, con el número de plaza 001; una para Técnico Auxiliar Mozo, con el número de plaza 002; una para Técnico Auxiliar de Vigilancia y Control, con el número de plaza 003).

En el recuadro destinado a “Centro” consignarán: “U.P.M.” : (junto con la categoría en la que se solicita participar).

En el recuadro destinado a “Grupo”, consignarán la plaza a la que se presenten.

En el recuadro destinado a “Plaza Número”, consignará el código con el que figure señalada la plaza a la que se opte.

Asimismo, aquellos aspirantes que lo deseen deberán manifestar su voluntad o no de ser incluidos en la bolsa de trabajo prevista en la presente convocatoria. En caso de que no se haga ninguna indicación al respecto, se procederá de oficio a su inclusión en la bolsa de trabajo, sin perjuicio de que, una vez configurada ésta, el aspirante pueda manifestar su voluntad en contrario.

3.4.- Los aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, que deseen participar en las pruebas selectivas por el cupo de reserva de discapacitados, lo harán constar así en su solicitud dentro de la casilla correspondiente: “Discapacitado” y expresar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.5.- Los derechos de examen serán los que se exponen a continuación:

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
 I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES



POLITÉCNICA

Grupo A:	33,84 €
Grupo B:	26,31 €
Grupo C:	13,44 €
Grupo D:	8,99€

y se ingresarán en la cuenta corriente número 0049-5121-24-2510121551 de la entidad Banco Santander, abierta a nombre de la Universidad Politécnica de Madrid, haciendo constar "Concurso-oposición libre, Pas Laboral (y la plaza a la que se opta)".

La falta de justificación de los derechos de examen determinará la exclusión de los aspirantes.

Estarán exentas del pago de los derechos de examen:

- Las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud el certificado acreditativo de tal condición, expedido por la Administración Pública competente.
- Las víctimas del terrorismo, su cónyuge e hijos.
- Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, seis meses anterior a la fecha de la convocatoria.

Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubiesen rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la Oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizara mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante según el modelo del anexo IV. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

3.6.- Los errores materiales, aritméticos o de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.7.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado cuando concurra alguna causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por el Tribunal.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES



4. Admisión de aspirantes.

4.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad Politécnica de Madrid dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 42.6, párrafo segundo, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para cada una de las plazas y categorías convocadas y expresando, en su caso, las causas de exclusión. Dicha Resolución se publicará en la página Web de esta Universidad (<http://www.upm.es/>), en el tablón de anuncios del Rectorado (Edificios A y B) de la Universidad (Avda. Ramiro de Maeztu nº 7 – Madrid) y en el Boletín Oficial de la Universidad Politécnica de Madrid.

4.2.- Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución en la página la página Web de esta Universidad (<http://www.upm.es/>) y en Boletín Oficial de la Universidad Politécnica de Madrid, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Los aspirantes que no especifiquen en su solicitud el turno por el que desean participar o que, habiendo concurrido por el turno de discapacidad, no cumplan o, en su caso, no acrediten cumplir alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos al concurso-oposición libre para consolidación de empleo temporal, siempre que cumplan todos los requisitos necesarios para ello.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar, bajo su exclusiva responsabilidad, no sólo que no figuran incluidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES



POLITÉCNICA

Finalizado el plazo de subsanación de los defectos de las solicitudes, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

4.3.- Contra la Resolución que haga pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Rector en el plazo de un mes o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente al de su publicación en la página Web de esta Universidad (<http://www.upm.es/> y en Boletín Oficial de la Universidad Politécnica de Madrid.

4.4.- La posible devolución de las tasas por derechos de examen se regirá por lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de Octubre (B.O.C.M. del 29), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

5. Tribunal.

5.1.- El Tribunal calificador de estas pruebas será el que figura como anexo III de esta convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio Colectivo.

5.2.- Todos los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rectorado de esta Universidad cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a plazas análogas a las que corresponden las plazas convocadas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria e, igualmente, si hubieran colaborado durante ese periodo, de algún modo, con centros de preparación de opositores de plazas de análoga naturaleza a las convocadas.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES



POLITÉCNICA

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Asimismo, los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna de las circunstancias de abstención citadas, conforme al artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la Autoridad convocante publicará en el tablón de anuncios del Rectorado (Edificios A y B) de la Universidad Politécnica de Madrid (Avda. Ramiro de Maeztu nº7 – Madrid), así como en la página web de esta Universidad (<http://www.upm.es/>), la Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2, o por otras causas.

5.4.- La sesión de constitución del Tribunal se celebrará una vez publicada la Resolución por la que se apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo y tendrá lugar, previa convocatoria por el Secretario, por orden del Presidente, de los miembros titulares y suplentes que lo integran. En dicha sesión, el Presidente recordará a todos los miembros del Tribunal el rigor en el cumplimiento del deber de sigilo profesional a que vienen obligados, así como las responsabilidades administrativas o penales que por cualquier causa pudieran derivarse.

Asimismo, en dicha sesión constitutiva, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

El Tribunal quedará constituido por el Presidente, Secretario y Vocales titulares y, en defecto de alguno de ellos, por el Presidente, Secretario o vocal suplente respectivo.

A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente, del Secretario y de al menos dos de sus miembros titulares o, en su caso, de sus respectivos suplentes. El Tribunal adoptará sus acuerdos por mayoría de votos, sin que, de conformidad con el artículo 24.c) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, ninguno de sus miembros pueda abstenerse en las votaciones.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES



POLITÉCNICA

5.5.- De cada sesión que celebre el Tribunal se levantará acta por el Secretario, que actuará con voz, pero sin voto.

Las actas se aprobarán por el Tribunal en la misma o en la siguiente sesión y serán firmadas, al menos, por el Secretario con el visto bueno del Presidente, pudiendo firmarlas también cualquier otro miembro del Tribunal asistente a la sesión.

Cualquier miembro del Tribunal podrá hacer constar en el acta su voto contrario al acuerdo adoptado con los motivos que lo justifiquen o la motivación de su voto favorable.

5.6.- El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la normativa a que hace referencia la base 1.2 y en lo previsto en las bases de esta convocatoria.

En todo lo no previsto en las presentes bases y normativa aplicable, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas puedan plantearse y para adoptar los acuerdos que garanticen el buen orden de la convocatoria.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como para decidir sobre las incidencias que puedan suscitarse en el desarrollo de todo el proceso selectivo actuando, en todo momento, con plena autonomía funcional. Igualmente, le corresponde elaborar las instrucciones de examen para el correcto desarrollo de los ejercicios.

5.7.- El Tribunal podrá solicitar al Sr. Rector la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas en que resulten necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Dichos asesores tendrán en su caso voz pero no voto.

Asimismo, podrá nombrar ayudantes para tareas internas de organización y vigilancia de los ejercicios.

5.8.- El Tribunal calificador adoptará discrecionalmente las medidas precisas, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4, las adaptaciones posibles en tiempo y los medios para su realización.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES



POLITÉCNICA

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes de la Comunidad de Madrid.

5.9.- El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el/los ejercicio/s de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 (B.O.E. del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas.

El Tribunal excluirá a aquellos aspirantes en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad y a aquellos que no hayan atendido debidamente las instrucciones del Tribunal.

5.10.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid (Avda. Ramiro de Maeztu nº 7, 28040 Madrid, teléfono 91 336 61 07).

5.11.- Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas a efectos económicos tendrán las categorías recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (B.O.E. del 30) siguientes:

- Grupo A: Categoría Primera.
- Grupo B: Categoría Segunda.
- Grupo C: Categoría Segunda.
- Grupo D: Categoría Tercera.

5.12.- Los Tribunales no podrán declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en estas bases será nula de pleno derecho.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES



POLITÉCNICA

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1.- El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “W”, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 27 de enero de 2009, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra Z, el orden de actuación se iniciara por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “ A “ y así sucesivamente.

6.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal a fin de acreditar su identidad. Para ello, todos los aspirantes deberán acudir al ejercicio/s con su Documento Nacional de Identidad o equivalente según los Tratados de la Unión Europea, si se es nacional de un Estado al que le sean de aplicación dichos Tratados.

6.3.- Los aspirantes serán convocados para la realización de cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio y aquellos de fuerza mayor, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal.

6.4.- La publicación de la lista de aprobados de cada ejercicio y del anuncio de celebración de los sucesivos ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, en la página Web de la UPM, así como en la sede del Tribunal (Edificio A del Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid, Avda. Ramiro de Maeztu nº 7, Madrid), con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación del mismo.

6.5.- En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en esta convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Señor Rector de la Universidad,

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES



POLITÉCNICA

comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

6.6.- En el plazo de cuarenta y ocho horas desde la realización del ejercicio, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Rectorado (edificio A, Avd. Ramiro de Maeztu, 7), en el lugar de su celebración y en la página web de esta Universidad (<http://www.upm.es/>), la plantilla con las respuestas (para los ejercicios tipo test).

7.- Listas de aprobados

7.1.- Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, en la página web de esta Universidad (<http://www.upm.es/>), así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estime oportuno, la relación provisional de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, por orden de puntuación alcanzada, con indicación del número de su Documento Nacional de Identidad, así como las notas parciales y puntuaciones de las pruebas y fases del proceso selectivo.

7.2.- El Tribunal, una vez resueltas las alegaciones formuladas y, en su caso, corregidos los errores advertidos, elevará copia certificada de la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo al Sr. Rector de la Universidad Politécnica de Madrid, quien ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en la página web de esta Universidad (<http://www.upm.es/>), así como en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid (Avda. Ramiro de Maeztu nº7 – Madrid),

8.- Bolsa de trabajo

Una vez finalizado el proceso selectivo, se formarán las bolsas de trabajo, según el orden de puntuación, a efectos de contratación temporal y en función de su volumen, con los aspirantes que sin haber obtenido plaza en el mismo y habiendo solicitado expresa o tácitamente su deseo de integración en las mismas, hubieran alcanzado un nivel mínimo suficiente para el desempeño de las funciones correspondientes a las plazas o puestos ofertados de que se trate. A estos efectos, los

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES



POLITÉCNICA

tribunales deberán remitir al órgano convocante, en su caso, la relación de estos aspirantes que pasen a formar parte de cada bolsa de trabajo, ordenados por orden de puntuación. El órgano convocante facilitará dicha relación a las Secciones Sindicales de la Universidad y Comité de Empresa y procederá a su publicación a través de los tablones de anuncios de la Universidad y de su página Web.

9.- Presentación de documentos

9.1.- En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación definitiva de aprobados, los aspirantes incluidos en la misma deberán presentar en el Servicio de Selección, Gestión y Formación del Personal de Administración y Servicios de la Universidad Politécnica de Madrid (Sección de Oposiciones y Concursos) los siguientes documentos:

- a. Fotocopia compulsada o cotejada del título exigido en la base 2.1.3) de esta convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo o, en su caso, de la credencial que acredite la homologación de las titulaciones obtenidas en el extranjero.

En el caso de que el requisito de titulación haya sido sustituido por experiencia profesional, de acuerdo con lo previsto en la convocatoria, se aportará fotocopia debidamente compulsada o cotejada del contrato de trabajo o certificado original de empresa justificativa de la experiencia manifestada. En cualquier caso, deberá acompañarse también certificación original de cotización a la Seguridad Social en los que conste expresamente los periodos y grupos de tarifa. A los efectos de acreditar la experiencia por cuenta propia, se aportará certificación de cotizaciones al correspondiente régimen especial de la Seguridad Social, en la que figure expresamente el periodo de cotización, y certificación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas durante el periodo correspondiente. Si existiera imposibilidad debidamente justificada de aportar los documentos reseñados, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES



POLITÉCNICA

- b. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia judicial firme, según el modelo que figura como anexo VI a esta convocatoria. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa

de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su Estado el acceso a la Función Pública, según el modelo que figura como anexo VI de esta convocatoria.

- c. Certificado médico oficial, exigible para el acceso a la Función Pública, de no estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por los órganos competentes de la Comunidad de Madrid.
- d. Los aspirantes que haya accedido por el cupo de reserva de discapacitados, con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, deberán acreditar tal condición mediante certificación de los Órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, salvo en el supuesto de que lo hubieran aportado a los efectos previstos en la base 3.4.

9.2.- Quienes ya tuvieran la condición de empleado público estarán exentos de justificar los requisitos que sirvieron de base para su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Servicio de Personal del Ministerio u Organismo Público del que dependan, justificativo de tal condición.

9.3.- Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de su examen se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser contratados al amparo de esta convocatoria y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES



POLITÉCNICA

10.-Adjudicación de destinos

La adjudicación de puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que se reúnan los requisitos exigidos para cada puesto.

Con carácter previo a la adjudicación definitiva de destinos, los aspirantes seleccionados podrán ser sometidos a reconocimiento médico de acuerdo con la legislación vigente en esta materia.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos en el plazo de tres meses desde la publicación del listado definitivo de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. Hasta tanto no se formalicen los contratos, los aspirantes no se incorporarán al puesto de trabajo ni tendrán derecho a percepción económica alguna.

El período de prueba queda establecido en quince días para los puestos que no exijan cualificación, un mes para los cualificados y seis meses para los titulados superiores.

La situación de incapacidad temporal que afecte al trabajador en el período de prueba interrumpe el cómputo del mismo.

Transcurrido el período de prueba, el personal que lo supere satisfactoriamente adquirirá la condición de personal laboral fijo de la Universidad Politécnica de Madrid.

11.- Norma final

Las bases de esta convocatoria vinculan a la Universidad Politécnica de Madrid, al Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 29/1988, de 13 de Julio (B.O.E. del 14), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES



POLITÉCNICA

Asimismo, el Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en las mencionadas Leyes.

Madrid, 23 de febrero de 2009

EL RECTOR,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Javier Uceda", escrita sobre una línea horizontal.

Fdo.: Javier Uceda Antolín

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES



POLITÉCNICA

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2009, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir, mediante el sistema de libre designación, plazas vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario de esta Universidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 215/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 29 de octubre de 2003*), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, y con el fin de atender a las necesidades de Personal de Administración y Servicios,

ESTE RECTORADO, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20.1, en relación con el artículo 2.2.e), de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (*Boletín Oficial del Estado de 24 de diciembre de 2001*), así como en los artículos 67 y 177 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto convocar, para su cobertura por el sistema de libre designación, los puestos de trabajo vacantes de personal funcionario que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, con sujeción a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

PRIMERA.- Podrán participar en este proceso los funcionarios propios de la Universidad Politécnica de Madrid, y aquellos otros que, procedentes de otras Universidades Públicas, Administraciones Públicas y Organismos Oficiales, y de acuerdo con lo que se establece en la Relación de Puestos de Trabajo objeto de la presente convocatoria, reúnan los requisitos exigidos para su desempeño.

SEGUNDA.- Los interesados dirigirán sus solicitudes, una por cada plaza solicitada, que deberán ajustarse al modelo que figura como Anexo II, al Sr. Gerente de la Universidad Politécnica de Madrid, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y las presentarán en el Registro

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES



POLITÉCNICA

General de la Universidad Politécnica de Madrid (Avenida de Ramiro de Maeztu, nº 7, 28040 Madrid) o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERA.- A las citadas solicitudes deberán adjuntar curriculum vitae, en el que harán constar los títulos académicos que posean, puestos de trabajo desempeñados y demás circunstancias que estimen oportuno poner de manifiesto, acompañando los justificantes de los referidos méritos.

Así mismo, los candidatos deberán presentar una memoria explicativa sobre las características de la plaza de que se trate y/o, en su caso, un proyecto de organización o perfeccionamiento de carácter gestor, en el que se recogerán las oportunas sugerencias para mejorar los procedimientos de actuación del puesto al que se opte. Los aspirantes podrán ser convocados para la celebración de una entrevista personal al objeto de debatir sobre la memoria y/o proyecto presentados.

CUARTA.- Contra la presente Resolución y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación.

Madrid, 23 de febrero de 2009

EL RECTOR,

Fdo.: Javier Uceda Antolín

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2009 de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se convoca concurso general de méritos (traslado) para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario perteneciente al Subgrupo A-2 de la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad Politécnica de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 215/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (*B.O.C.M. del 29*), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, y con el fin de atender a las necesidades de Personal de Administración y Servicios,

ESTE RECTORADO, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20.1, en relación con el artículo 2.2.e), de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (*B.O.E. del 24*), así como en los artículos 67 y 177.3 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto convocar concurso general de méritos para cubrir las plazas vacantes en la relación de puestos de trabajo de Personal Funcionario, que se detallan en el Anexo I de esta Resolución, con sujeción a las siguientes:

BASES

PRIMERA: Régimen jurídico y requisitos de participación

1.- El presente concurso se regirá por la Ley 7/2007, de 12 de abril, (B.O.E. del 13), del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, (B.O.E. del 10 de abril) por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, por los Estatutos de la Universidad Politécnica aprobados por Decreto 215/2003, de 16 de octubre (B.O.C.M. del 29) y por lo dispuesto en esta convocatoria y demás normativa aplicable.

2.- Podrán participar en el presente concurso todos los funcionarios de carrera pertenecientes al Subgrupo A-2, Cuerpo/Escala Técnico Informático, con destino en la Universidad Politécnica de Madrid, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, y siempre que reúnan los requisitos exigidos en las bases de esta convocatoria para ocupar los puestos de trabajo que se detallan en el Anexo I.

3.- Estarán obligados a tomar parte en el presente concurso los funcionarios en servicio activo que desempeñen puestos de trabajo a los que estén adscritos provisionalmente o en comisión de servicios.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

SEGUNDA: Méritos

La valoración de los méritos se referirá a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, efectuándose de acuerdo con el siguiente baremo:

A.- GRADO PERSONAL CONSOLIDADO: (máximo 4 puntos)

- Igual o superior al del puesto convocado: 4 puntos
- Inferior al del puesto convocado: 3 puntos

En el supuesto de aquellos funcionarios que no tengan grado personal consolidado se entenderá que poseen uno equivalente al nivel mínimo del grupo al que pertenece su Cuerpo o Escala.

B.- ANTIGÜEDAD: (máximo 6 puntos)

- Se computarán 0,5 puntos por cada año completo de servicios prestados como funcionario de carrera en la Universidad Politécnica de Madrid.

- Serán computables los servicios previos reconocidos de conformidad con la Ley 70/1978, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración.

C.- TRABAJOS DESARROLLADOS (máximo 4 puntos)

- Por igual o superior Nivel de Complemento de Destino al convocado, desempeñado al menos durante un año en la Universidad Politécnica de Madrid: 4 puntos.

- Por inferior Nivel de Complemento de Destino al convocado, desempeñado al menos durante un año en la Universidad Politécnica de Madrid: 2 puntos.

D.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: (máximo 5 puntos)

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias exclusivamente relacionadas con el desempeño de la plaza a la que se opta, impartidos por la Universidad Politécnica de Madrid, por Centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, así como los impartidos por Organismos e Instituciones Oficiales, dependientes de las Administraciones Públicas y cualesquiera otros financiados con fondos públicos, tanto españoles como extranjeros.

Los referidos cursos se valorarán según su duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Hasta veinte horas o fracción: 0,10 puntos.
- De veintiuna a treinta horas o fracción, o más de un mes: 0,20 puntos.
- De treinta y una a setenta horas o fracción, o más de dos meses: 0,40 puntos.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

- De setenta y una a ciento cincuenta horas o fracción, o más de cuatro meses: 0,80 puntos.
- De ciento cincuenta y una a trescientas horas o fracción, o más de seis meses: 1,40 puntos.
- De trescientas una o más horas de duración, o un/os curso/s académico/s: 2 puntos

No se valorarán como cursos de formación y perfeccionamiento las asignaturas integrantes de planes de estudios oficiales, ni los cursos académicos necesarios para la obtención del título oficial exigido para pertenecer a la categoría profesional de la plaza a la que se concurra.

En el supuesto de que algún aspirante acredite la realización de varios cursos referidos a una misma materia, sólo se valorará el curso de mayor duración.

TERCERA: Acreditación de méritos

1.- Los requisitos de participación a que hace referencia la base primera y los méritos reseñados en los apartados A), B) y C) de la base segunda, se acreditarán de oficio mediante certificación expedida por el Servicio de Selección, Gestión y Formación del Personal de Administración y Servicios, ajustada al modelo que se especifica en el Anexo III de esta convocatoria.

2.- Los Cursos de Formación y Perfeccionamiento del apartado D) de la base segunda deberán ser acreditados mediante fotocopia cotejada de los diplomas o certificados de aprovechamiento en los que consten la materia cursada y las horas lectivas de duración, debiendo presentarse junto con la solicitud de participación en el concurso.

3.- Los concursantes que procedan de la situación de suspenso, acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del periodo de suspensión expedida por el Servicio de Selección, Gestión y Formación del Personal de Administración y Servicios correspondiente.

CUARTA: Presentación de solicitudes

1.- Las solicitudes para tomar parte en este concurso deberán ajustarse al modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria y serán presentadas en el Registro General de la Universidad Politécnica de Madrid (Rectorado U.P.M. – Avda. Ramiro de Maeztu, 7 – 28040 Madrid), o a través de las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiendo dirigirse al Sr. Gerente de la Universidad Politécnica de Madrid.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

2.- Los concursantes deberán relacionar en su solicitud el orden de preferencia de las plazas por las que optan.

3.- Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la petición será vinculante para el concursante, no admitiéndose, en ningún caso, la renuncia.

QUINTA: Comisión de valoración

1.- La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

- Un Vicerrector, que actuará como Presidente.

- El Gerente.

- Un Director/Decano o Subdirector/Vicedecano o Secretario en quien delegue. Se sorteará la Escuela o Facultad a la que corresponde nombrar este miembro.

- Un miembro de una de las Unidades administrativas a las que estén adscritos los puestos de trabajo convocados. En el sorteo por el que se designe esta Unidad funcional, se excluirán aquellas Unidades pertenecientes al Centro al que corresponda el miembro elegido en el punto anterior.

- Dos funcionarios de Administración y Servicios por designación del Sr. Rector, uno de los cuales actuará como Secretario con voz pero sin voto.

- Dos miembros de entre el personal de Administración y Servicios de la Universidad Politécnica de Madrid.

2.- Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a un Cuerpo o Escala para cuyo ingreso se requiera nivel de titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes para el ingreso en el Cuerpo o Escala al que pertenezcan las plazas convocadas o poseer la titulación requerida a los concursantes.

3.- La Comisión de Valoración podrá, en cualquier momento, recabar de los concursantes las aclaraciones o documentación adicional que estime necesarias para la comprobación de todos los méritos alegados.

4.- Abstenciones: Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 60.2 y 60.3 del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso, se procederá al nombramiento de los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubiesen perdido su condición por alguna de las causas del citado artículo.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

5.- Recusaciones: Los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Valoración en el plazo de tres días hábiles, a contar desde aquel en que se haga pública su designación en el tablón de anuncios del Rectorado, cuando concurren los supuestos citados anteriormente, procediéndose, en su caso, al nombramiento de los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubiesen perdido su condición por alguna de las causas previstas en el artículo 28.2 de la precitada Ley.

6.- Constitución: Para la válida constitución de la Comisión de Valoración, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes los sustituyan y la de al menos dos vocales, sean titulares o suplentes.

SEXTA: Adjudicación de plazas

1.- Una vez terminada la valoración de méritos de cada plaza, la Comisión de Valoración propondrá al Rector la adjudicación de los puestos de trabajo a favor del candidato que haya obtenido mayor puntuación. En caso de empate se acudirá, para dirimirlo, a la mayor puntuación obtenida en los apartados del baremo de méritos enunciado en la base primera, siguiendo el orden allí establecido.

De continuar el empate, se dará preferencia al más antiguo como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número de orden obtenido en el proceso de selección para acceder a dicho Cuerpo o Escala.

2.- El destino adjudicado será irrenunciable salvo que, antes de tomar posesión, se hubiera obtenido otro en convocatoria pública. El concursante adjudicatario deberá permanecer en el puesto de trabajo obtenido un mínimo de dos años para poder concursar en otra convocatoria, salvo las excepciones previstas en el artículo 41.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (B.O.E. de 10 de abril).

El acceso a dicho puesto de trabajo se considera de carácter voluntario, por lo que no generará derecho a indemnización por ningún concepto.

SÉPTIMA: Resolución del concurso y toma de posesión

1.- El concurso se resolverá en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.- Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el boletín oficial de la UPM, en los tabloneros de anuncios del Rectorado y en el de todos los Centros de la Universidad Politécnica de Madrid, así como en la página web de la U.P.M., indicándose en la misma el puesto de trabajo adjudicado, la localidad, el nombre y apellidos del funcionario adjudicatario y la situación administrativa de procedencia.

3.- El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia y, de un mes, si implicara cambio de residencia o reingreso al servicio activo. Dicho plazo se contará a partir del día siguiente al cese, que deberá producirse dentro de los tres días hábiles siguientes a la

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

publicación de la Resolución. Si ésta comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión se computará desde dicha publicación.

4.- El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

OCTAVA: Recursos

1.- Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación.

2.- Contra los actos y decisiones de la Comisión de Valoración podrán los interesados interponer recurso de alzada ante este Rectorado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación o notificación. Contra la Resolución del recurso de alzada podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación o notificación.

3.- De no producirse contestación expresa a los recursos administrativos interpuestos se entenderán desestimados por silencio negativo.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2009 de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se convoca concurso general de méritos (traslado) para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario perteneciente al Subgrupo C-1 de la Escala de Técnico Auxiliar de Informática de la Universidad Politécnica de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 215/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (*B.O.C.M. del 29*), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, y con el fin de atender a las necesidades de Personal de Administración y Servicios,

ESTE RECTORADO, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20.1, en relación con el artículo 2.2.e), de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (*B.O.E. del 24*), así como en los artículos 67 y 177.3 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto convocar concurso general de méritos para cubrir las plazas vacantes en la relación de puestos de trabajo de Personal Funcionario, que se detallan en el Anexo I de esta Resolución, con sujeción a las siguientes:

BASES

PRIMERA: Régimen jurídico y requisitos de participación

1.- El presente concurso se regirá por la Ley 7/2007, de 12 de abril, (B.O.E. del 13), del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, (B.O.E. del 10 de abril) por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, por los Estatutos de la Universidad Politécnica aprobados por Decreto 215/2003, de 16 de octubre (B.O.C.M. del 29) y por lo dispuesto en esta convocatoria y demás normativa aplicable.

2.- Podrán participar en el presente concurso todos los funcionarios de carrera pertenecientes al Subgrupo C-1, Cuerpo/Escala Técnico Auxiliar de Informática, con destino en la Universidad Politécnica de Madrid, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, y siempre que reúnan los requisitos exigidos en las bases de esta convocatoria para ocupar los puestos de trabajo que se detallan en el Anexo I.

3.- Estarán obligados a tomar parte en el presente concurso los funcionarios en servicio activo que desempeñen puestos de trabajo a los que estén adscritos provisionalmente o en comisión de servicios.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

SEGUNDA: Méritos

La valoración de los méritos se referirá a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, efectuándose de acuerdo con el siguiente baremo:

A.- GRADO PERSONAL CONSOLIDADO: (máximo 4 puntos)

- Igual o superior al del puesto convocado: 4 puntos
- Inferior al del puesto convocado: 3 puntos

En el supuesto de aquellos funcionarios que no tengan grado personal consolidado se entenderá que poseen uno equivalente al nivel mínimo del grupo al que pertenece su Cuerpo o Escala.

B.- ANTIGÜEDAD: (máximo 6 puntos)

- Se computarán 0,5 puntos por cada año completo de servicios prestados como funcionario de carrera en la Universidad Politécnica de Madrid.
- Serán computables los servicios previos reconocidos de conformidad con la Ley 70/1978, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración.

C.- TRABAJOS DESARROLLADOS (máximo 4 puntos)

- Por igual o superior Nivel de Complemento de Destino al convocado, desempeñado al menos durante un año en la Universidad Politécnica de Madrid: 4 puntos.
- Por inferior Nivel de Complemento de Destino al convocado, desempeñado al menos durante un año en la Universidad Politécnica de Madrid: 2 puntos.

D.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: (máximo 5 puntos)

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias exclusivamente relacionadas con el desempeño de la plaza a la que se opta, impartidos por la Universidad Politécnica de Madrid, por Centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, así como los impartidos por Organismos e Instituciones Oficiales, dependientes de las Administraciones Públicas y cualesquiera otros financiados con fondos públicos, tanto españoles como extranjeros.

Los referidos cursos se valorarán según su duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Hasta veinte horas o fracción: 0,10 puntos.
- De veintiuna a treinta horas o fracción, o más de un mes: 0,20 puntos.
- De treinta y una a setenta horas o fracción, o más de dos meses: 0,40 puntos.
- De setenta y una a ciento cincuenta horas o fracción, o más de cuatro meses: 0,80 puntos.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

- De ciento cincuenta y una a trescientas horas o fracción, o más de seis meses: 1,40 puntos.
- De trescientas una o más horas de duración, o un/os curso/s académico/s: 2 puntos

No se valorarán como cursos de formación y perfeccionamiento las asignaturas integrantes de planes de estudios oficiales, ni los cursos académicos necesarios para la obtención del título oficial exigido para pertenecer a la categoría profesional de la plaza a la que se concursa.

En el supuesto de que algún aspirante acredite la realización de varios cursos referidos a una misma materia, sólo se valorará el curso de mayor duración.

TERCERA: Acreditación de méritos

1.- Los requisitos de participación a que hace referencia la base primera y los méritos reseñados en los apartados A), B) y C) de la base segunda, se acreditarán de oficio mediante certificación expedida por el Servicio de Selección, Gestión y Formación del Personal de Administración y Servicios, ajustada al modelo que se especifica en el Anexo III de esta convocatoria.

2.- Los Cursos de Formación y Perfeccionamiento del apartado D) de la base segunda deberán ser acreditados mediante fotocopia cotejada de los diplomas o certificados de aprovechamiento en los que consten la materia cursada y las horas lectivas de duración, debiendo presentarse junto con la solicitud de participación en el concurso.

3.- Los concursantes que procedan de la situación de suspenso, acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del periodo de suspensión expedida por el Servicio de Selección, Gestión y Formación del Personal de Administración y Servicios correspondiente.

CUARTA: Presentación de solicitudes

1.- Las solicitudes para tomar parte en este concurso deberán ajustarse al modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria y serán presentadas en el Registro General de la Universidad Politécnica de Madrid (Rectorado U.P.M. – Avda. Ramiro de Maeztu, 7 – 28040 Madrid), o a través de las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiendo dirigirse al Sr. Gerente de la Universidad Politécnica de Madrid.

2.- Los concursantes deberán relacionar en su solicitud el orden de preferencia de las plazas por las que optan.

3.- Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la petición será vinculante para el concursante, no admitiéndose, en ningún caso, la renuncia.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

QUINTA: Comisión de valoración

1.- La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

- Un Vicerrector, que actuará como Presidente.

- El Gerente.

- Un Director/Decano o Subdirector/Vicedecano o Secretario en quien delegue. Se sorteará la Escuela o Facultad a la que corresponde nombrar este miembro.

- Un miembro de una de las Unidades administrativas a las que estén adscritos los puestos de trabajo convocados. En el sorteo por el que se designe esta Unidad funcional, se excluirán aquellas Unidades pertenecientes al Centro al que corresponda el miembro elegido en el punto anterior.

- Dos funcionarios de Administración y Servicios por designación del Sr. Rector, uno de los cuales actuará como Secretario con voz pero sin voto.

- Dos miembros en representación del personal de Administración y Servicios de la Universidad Politécnica de Madrid.

2.- Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a un Cuerpo o Escala para cuyo ingreso se requiera nivel de titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes para el ingreso en el Cuerpo o Escala al que pertenezcan las plazas convocadas o poseer la titulación requerida a los concursantes.

3.- La Comisión de Valoración podrá, en cualquier momento, recabar de los concursantes las aclaraciones o documentación adicional que estime necesarias para la comprobación de todos los méritos alegados.

4.- Abstenciones: Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 60.2 y 60.3 del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso, se procederá al nombramiento de los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubiesen perdido su condición por alguna de las causas del citado artículo.

5.- Recusaciones: Los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Valoración en el plazo de tres días hábiles, a contar desde aquel en que se haga pública su designación en el tablón de anuncios del Rectorado, cuando concurren los supuestos citados anteriormente, procediéndose, en su caso, al nombramiento de los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubiesen perdido su condición por alguna de las causas previstas en el artículo 28.2 de la precitada Ley.

6.- Constitución: Para la válida constitución de la Comisión de Valoración, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Secretario o, en su caso, de quienes los sustituyan y la de al menos dos vocales, sean titulares o suplentes.

SEXTA: Adjudicación de plazas

1.- Una vez terminada la valoración de méritos de cada plaza, la Comisión de Valoración propondrá al Rector la adjudicación de los puestos de trabajo a favor del candidato que haya obtenido mayor puntuación. En caso de empate se acudirá, para dirimirlo, a la mayor puntuación obtenida en los apartados del baremo de méritos enunciado en la base primera, siguiendo el orden allí establecido.

De continuar el empate, se dará preferencia al más antiguo como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número de orden obtenido en el proceso de selección para acceder a dicho Cuerpo o Escala.

2.- El destino adjudicado será irrenunciable salvo que, antes de tomar posesión, se hubiera obtenido otro en convocatoria pública. El concursante adjudicatario deberá permanecer en el puesto de trabajo obtenido un mínimo de dos años para poder concursar en otra convocatoria, salvo las excepciones previstas en el artículo 41.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (B.O.E. de 10 de abril).

El acceso a dicho puesto de trabajo se considera de carácter voluntario, por lo que no generará derecho a indemnización por ningún concepto.

SÉPTIMA: Resolución del concurso y toma de posesión

1.- El concurso se resolverá en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.- Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el boletín oficial de la UPM, en los tablones de anuncios del Rectorado y en el de todos los Centros de la Universidad Politécnica de Madrid, así como en la página web de la U.P.M., indicándose en la misma el puesto de trabajo adjudicado, la localidad, el nombre y apellidos del funcionario adjudicatario y la situación administrativa de procedencia.

3.- El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia y, de un mes, si implicara cambio de residencia o reingreso al servicio activo. Dicho plazo se contará a partir del día siguiente al cese, que deberá producirse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución. Si ésta comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión se computará desde dicha publicación.

4.- El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

OCTAVA: Recursos

1.- Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación.

2.- Contra los actos y decisiones de la Comisión de Valoración podrán los interesados interponer recurso de alzada ante este Rectorado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación o notificación. Contra la Resolución del recurso de alzada podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación o notificación.

3.- De no producirse contestación expresa a los recursos administrativos interpuestos se entenderán desestimados por silencio negativo.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2009 de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se convoca concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario pertenecientes a los Subgrupos A1, A2 C1 y C2, de las Escalas de la Universidad Politécnica de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 215/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (*B.O.C.M. del 29*), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, y con el fin de atender a las necesidades de Personal de Administración y Servicios,

ESTE RECTORADO, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20.1, en relación con el artículo 2.2.e), de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (*B.O.E del 24*), así como en los artículos 67 y 177.3 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto convocar concurso específico de méritos para cubrir los puestos vacantes que se detallan en el Anexo I de esta Resolución, con sujeción a las siguientes:

BASES

PRIMERA: Régimen jurídico y requisitos de participación

1.- El presente concurso se registrará por la Ley 7/2007, de 12 de abril, (B.O.E. del 13), del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, (B.O.E. del 10 de abril) por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, por los Estatutos de la Universidad Politécnica aprobados por Decreto 215/2003, de 16 de octubre (B.O.C.M. del 29) y por lo dispuesto en esta convocatoria y demás normativa aplicable.

2.- Podrán participar en el presente concurso todos los funcionarios de carrera al servicio de la Universidad Politécnica de Madrid, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, y siempre que reúnan los requisitos exigidos en las bases de esta convocatoria para ocupar los puestos de trabajo que se detallan en el Anexo I.

3.- Estarán obligados a tomar parte en el presente concurso los funcionarios en servicio activo que desempeñen puestos de trabajo a los que estén adscritos provisionalmente, o en comisión de servicios.

4.- En las plazas señaladas con el requerimiento de idioma inglés, debe entenderse como requisito indispensable del puesto, sin cuya acreditación no podrá accederse a la valoración de los méritos específicos.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

SEGUNDA: Méritos

1.- El presente concurso constará de dos fases. En la primera fase se valorarán los méritos generales que se detallan a continuación y en la segunda fase se comprobarán los méritos específicos adecuados a las características de los puestos que se convocan. Todos ellos referidos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Primera Fase: Méritos Generales

1.1.- La puntuación máxima de los méritos generales será de veinte puntos, no accediendo a la valoración de los méritos específicos los concursantes que no obtengan en esta primera fase un mínimo de diez puntos.

1.2.- La valoración de los méritos generales se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

A) GRADO PERSONAL CONSOLIDADO: (máximo 4 puntos)

- Igual o superior al del puesto convocado: 4 puntos
- Inferior al del puesto convocado: 3 puntos

En el supuesto de aquellos funcionarios que no tengan grado personal consolidado, se entenderá que poseen uno equivalente al nivel mínimo del grupo al que pertenece su Cuerpo o Escala.

B) ANTIGÜEDAD: (máximo 6 puntos)

- Se computarán 0,5 puntos por cada año completo de servicios prestados como funcionario de carrera en la Universidad Politécnica de Madrid.
- Serán computables los servicios previos reconocidos de conformidad con la Ley 70/1978, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración.

C) TRABAJO DESARROLLADO: (máximo 4 puntos)

- Por igual o superior Nivel de Complemento de Destino al convocado, desempeñado al menos durante un año en la Universidad Politécnica de Madrid: 4 puntos.
- Por inferior Nivel de Complemento de Destino al convocado, desempeñado al menos durante un año en la Universidad Politécnica de Madrid: 2 puntos.

D) CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: (máximo 4 puntos)

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias exclusivamente relacionadas con el desempeño de la plaza a la que se opta, recibidos o impartidos por la Universidad Politécnica de Madrid, por Centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como los impartidos por Organismos e Instituciones Oficiales, dependientes de las Administraciones Públicas y cualesquiera otros financiados con fondos públicos, (y los realizados por Entidades de notoria acreditación), tanto españoles como extranjeros,

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

salvo que, por motivos debidamente apreciados por la Comisión de Valoración se acuerde considerar otros factores.

Los referidos cursos se valorarán según su duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Hasta veinte horas o fracción: 0,10 puntos.
- De veintiuna a treinta horas o fracción, o más de un mes: 0,20 puntos.
- De treinta y una a setenta horas o fracción, o más de dos meses: 0,40 puntos.
- De setenta y una a ciento cincuenta horas o fracción, o más de cuatro meses: 0,80 puntos.
- De ciento cincuenta y una a trescientas horas o fracción, o más de seis meses: 1,40 puntos.
- De trescientas una o más horas de duración, o un/os curso/s académico/s: 2 puntos

No se valorarán como cursos de formación y perfeccionamiento las asignaturas integrantes de planes de estudios oficiales.

En el supuesto de que algún aspirante acredite la realización de varios cursos referidos a una misma materia, sólo se valorará el curso de mayor duración.

E) TITULACIÓN: (máximo 2 puntos) Por titulación superior a la requerida para el Grupo al que pertenezca la plaza.

a) Sobre materias directamente relacionadas con el desempeño de la plaza a la que se opta:

- 2 puntos por Titulación Superior Universitaria Oficial.
- 1,5 puntos por Diplomatura Universitaria Oficial.
- 1 punto por Master oficial, expedido por Universidad Pública u Organismo Oficial, con la naturaleza de título propio.

b) Sobre materias no relacionadas directamente con el desempeño de la plaza a la que se opta:

- 1 punto por Titulación Superior Universitaria Oficial.
- 0,75 puntos por Diplomatura Universitaria Oficial.
- 0,5 puntos por título de Especialista, expedido por Universidad Pública u Organismo Oficial, con la naturaleza de título propio.

Segunda Fase: Méritos Específicos

1.3.- La puntuación de los méritos específicos será, como máximo, de diez puntos y consistirá en la comprobación y valoración por la Comisión de Valoración de los méritos específicos reseñados en el Anexo I de la convocatoria, que resulten debidamente acreditados y adecuados a las características del puesto convocado, en orden a la selección del aspirante en función de su experiencia, conocimientos, formación idónea, perfeccionamiento y actualización. A tal fin la Comisión de Valoración podrá concertar una entrevista personal con los aspirantes.

1.4.- La Comisión de Valoración propondrá al Sr. Rector que se declaren desiertas aquellas plazas en las que ninguno de los candidatos alcance la puntuación mínima de cinco puntos.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

TERCERA: Acreditación de méritos

1.- Los requisitos de participación a que hace referencia la base primera y los méritos reseñados en los apartados A), B) y C) de la base segunda, deberán ser acreditados mediante certificación expedida por el Servicio de Selección, Gestión y Formación del Personal de Administración y Servicios, ajustado al modelo que se especifica en el Anexo III.

2.- Los Cursos de Formación y Perfeccionamiento del apartado D) de la base segunda deberán ser acreditados mediante fotocopia cotejada de los diplomas o certificados de aprovechamiento en los que consten la materia cursada y las horas lectivas de duración.

La Titulación del apartado E) de la base segunda deberá acreditarse mediante fotocopia cotejada del correspondiente Título o documento equivalente.

3.- Los méritos específicos de la segunda fase deberán acreditarse, en cuanto a la experiencia y trabajo desarrollado, según el modelo que se especifica en el Anexo IV, o por cualquier medio que deje constancia, de manera fehaciente, de la veracidad de los méritos alegados.

4.- Los concursantes que procedan de la situación de suspenso, acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del periodo de suspensión expedida por el Servicio de Personal correspondiente.

5.- Todos los documentos justificativos mencionados deberán presentarse junto con la solicitud de participación en el concurso.

CUARTA: Presentación de solicitudes

1.- Las solicitudes para tomar parte en este concurso deberán ajustarse al modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria y serán presentadas en el Registro General de la Universidad Politécnica de Madrid (Rectorado U.P.M. – Avda. Ramiro de Maeztu, 7 – 28040 Madrid), o a través de las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiendo dirigirse al Sr. Gerente de la Universidad Politécnica de Madrid.

2.- Los concursantes deberán relacionar en su solicitud el orden de preferencia de las plazas por las que optan.

3.- Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la petición será vinculante para el concursante, no admitiéndose, en ningún caso, la renuncia.

QUINTA: Comisión de valoración

1.- Se formará una Comisión de Valoración para cada una de las plazas ofertadas en el presente Concurso.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Cada Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

- - Un Vicerrector, que actuará como Presidente.
- - El Gerente.
- - Un Director/Decano o Subdirector/Vicedecano o Secretario en quien delegue. Se sorteará la Escuela o Facultad a la que corresponde nombrar este miembro.
- - Un miembro de una de las Unidades administrativas a las que estén adscritos los puestos de trabajo convocados. En el sorteo por el que se designe esta Unidad funcional, se excluirán aquellas Unidades pertenecientes al Centro al que corresponda el miembro elegido en el punto anterior.
- - Dos funcionarios de Administración y Servicios por designación del Sr. Rector, uno de los cuales actuará como Secretario con voz pero sin voto.
- - Dos miembros de entre el personal de Administración y Servicios de la Universidad Politécnica de Madrid.

2.- Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a un Cuerpo o Escala para cuyo ingreso se requiera nivel de titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes para el ingreso en el Cuerpo o Escala al que pertenezcan las plazas convocadas o poseer la titulación requerida a los concursantes.

3.- La Comisión de Valoración podrá, en cualquier momento, recabar de los concursantes las aclaraciones o documentación adicional que estime necesarias para la comprobación de todos los méritos alegados.

4.- Abstenciones: Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 60.2 y 60.3 del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso, se procederá al nombramiento de los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubiesen perdido su condición por alguna de las causas del citado artículo.

5.- Recusaciones: Los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Valoración en el plazo de tres días hábiles, a contar desde aquel en que se haga pública su designación en el tablón de anuncios del Rectorado, cuando concurren los supuestos citados anteriormente, procediéndose, en su caso, al nombramiento de los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubiesen perdido su condición por alguna de las causas previstas en el artículo 28.2 de la precitada Ley.

6.- Constitución: Para la válida constitución de la Comisión de Valoración, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes los sustituyan y la de al menos dos vocales, sean titulares o suplentes.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

SEXTA: Adjudicación de plazas

1.- La resolución del concurso se hará a favor del concursante que haya obtenido mayor puntuación sumadas las dos fases del mismo. En caso de empate se acudirá, en primer lugar, para dirimirlo, a la mayor puntuación obtenida en la fase segunda de méritos específicos. De persistir el empate, se acudirá, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase primera de méritos generales.

De continuar el empate, se dará preferencia al más antiguo como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número de orden obtenido en el proceso de selección para acceder a dicho Cuerpo o Escala.

2.- El destino adjudicado será irrenunciable salvo que, antes de tomar posesión, se hubiera obtenido otro en convocatoria pública. El concursante adjudicatario deberá permanecer en el puesto de trabajo obtenido un mínimo de dos años para poder concursar en otra convocatoria, salvo las excepciones previstas en el artículo 41.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (B.O.E. de 10 de abril).

El acceso a dicho puesto de trabajo se considera de carácter voluntario, por lo que no generará derecho a indemnización por ningún concepto.

SÉPTIMA: Resolución del concurso y toma de posesión

1.- El concurso se resolverá en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.- Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el boletín oficial de la U.P.M, en los tabloneros de anuncios del Rectorado, y de todos los Centros de la Universidad Politécnica de Madrid, así como en su página Web, indicándose en la misma el puesto de trabajo adjudicado, el centro, el nombre y apellidos del funcionario adjudicatario y la situación administrativa de procedencia.

3.- El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia y, de un mes, si implicara cambio de residencia o reingreso al servicio activo. Dicho plazo se contará a partir del día siguiente al cese, que deberá producirse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución. Si ésta comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión se computará desde dicha publicación.

OCTAVA: Recursos

1.- Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

2.- Contra los actos y decisiones de la Comisión de Valoración podrán los interesados interponer recurso de alzada ante este Rectorado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación o notificación. Contra la resolución del recurso de alzada podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación o notificación.

3.- De no producirse contestación expresa a los recursos administrativos interpuestos, se entenderán desestimados por silencio negativo.